HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 189

Causante:

BLOQUE FRENTE RENOVADOR- FUERZA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL "PARQUE PÚBLICO LOZADUR", EN LA CIUDAD DE VILLA ADELINA.-

189

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Frente Renovador – Fuerza Patria

28

San Isidro, 27 de Abril de 2026

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El predio de la ex fábrica Lozadur ubicado en Villa Adelina, actualmente en estado de desuso, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio constituye uno de los últimos terrenos de gran escala en el distrito;

Que la comunidad local manifiesta de manera sostenida la necesidad de más espacios verdes y de uso público;

Que la ex fábrica Lozadur forma parte de la historia productiva y obrera del distrito;

Que existen antecedentes vinculados a trabajadores víctimas del terrorismo de Estado;

Que resulta necesario promover un modelo de desarrollo urbano que priorice el ambiente, la memoria y la integración comunitaria;

Por ello el Bloque Frente Renovador - Fuerza Patria propone el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Crease el "Parque Público Lozadur" en el predio de la ex fábrica Lozadur estaba ubicada en la calle Perito Moreno 2610, en la localidad de Villa Adelina.-

Artículo 2°: Aféctase el predio a uso público, libre y gratuito, destinado a:

- Espacio verde
- Actividades comunitarias
- Propuestas educativas, culturales y productivas.-

Artículo 3°: Prohíbese cualquier tipo de emprendimiento inmobiliario de carácter privado que limite el acceso público al predio.-

Artículo 4°: Créase dentro del parque un Espacio de Memoria, destinado a:

- Señalización histórica del predio
- Reconocimiento a trabajadores
- Actividades de promoción de derechos humanos.-

Artículo 5°: El Departamento Ejecutivo deberá desarrollar un Plan Integral del Predio, que contemple:

- Parquización y forestación
- Espacios recreativos
- Áreas para talleres de oficios y producción local
- Infraestructura cultural y comunitaria.-

Artículo 6°: Créase una Mesa de Participación Comunitaria, integrada por:

- Vecinos
- Organizaciones sociales
- Representantes del Concejo Deliberante.-

Artículo 7°: El Ejecutivo deberá garantizar el mantenimiento, seguridad y funcionamiento del predio.-

Artículo 8°: De forma.-

Diego Montivero
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Estefanía Rivadulla Moulin
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Federico Meca
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Diez
PRESIDENTE
BLOQUE Fuerza Patria
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 06/5/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Planeamiento Urbano Just y Ambiente

SAN ISIDRO 07 de mayo de 2026

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

28 ABR 2026

Hora 13:00

RECIBIDO